



Auto No. C-311

Victoria, Caldas, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Sumario
Asunto: Fijación cuota alimentaria (menor de edad)
Radicado No.: **2021-00012-00**
Demandante: ANGIE PAOLA CARDONA BARBOSA
Representado: C.F.G.C.¹
Demandado: EDWIN OLIDEN GIRALDO VALENCIA

Asunto: Señalar fecha para la audiencia del art. 392 del CGP

II. Vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho considera:

1. La contestación de la demanda. El demandado contestó la demanda.
2. El control de legalidad. En el presente proceso no se observa vicio alguno que pueda acarrear una nulidad dentro del proceso.
3. Así, entonces:
 - 3.1. Se tendrá por contestada la demanda,
 - 3.2. Se señalará fecha para la respectiva audiencia (art. 392 del CGP), y
 - 3.3. Se decretarán las pruebas pedidas por las partes.

III. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda.
2. SEÑALAR la hora de las 4:00 a.m del día 7 de julio de 2021, para realizar la audiencia aquí referida.
3. DECRETAR como pruebas las que enseguida se relacionan y al momento de decidir se les otorgará el valor probatorio que de ellas se desprenda:

3.1. DE LA PARTE DEMANDANTE

3.1.1. Documentales.

¹ El despacho se abstiene de dar el nombre completo del menor, en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 47 de la ley 1098 de 2006.

1	Registro civil de Nacimiento con indicativo serial 32472999
2	Copia de la cédula de ciudadanía de ANGIE PAOLA CARDONA BARBOSA
3	Acta N° 2020 -00122 de la Comisaría de familia de Victoria, Caldas

3.1.2. Testimoniales.

1	MARIA GIMAR BERBOSA PEÑA
---	--------------------------

3.2. DE LA PARTE DEMANDADA**3.2.1. Documentales**

1	Imágenes de certificaciones de consignaciones y transferencias bancarias
2	Imágenes de facturas, certificados de compra relacionados en los hechos de la contestación además de fotografías de elementos.
3	Certificación de Registro en Bienestar Social y Sistema de Salud de la Policía Nacional de las personas dependientes económicamente del demandado
4	Registro civil de Nacimiento con indicativo serial 55090322
5	Declaración extra juicio del señor JOSE OLIDEN GIRALDO ARBELÁEZ.
6	Contrato de arrendamiento
7	Declaración extra juicio de la señora PAOLA GONZÁLEZ. Y EDWIN OLIDEN GIRALDO VALENCIA
8	Certificación estado individual de cartera

3.2.2. Testimoniales.

1	MARIA GIMAR BERBOSA PEÑA
---	--------------------------

3.3 DE OFICIO

Interrogatorio de Parte

1	EDWIN OLIDEN GIRALDO VALENCIA	C.C. 1.020.717.217
2	ANGIE PAOLA CARDONA BARBOSA	C.C. 1.002.934.641

4. PREVENIR a las partes para:

4.1. Que observen sus deberes conforme a lo dispuesto en el art. 78 del CGP.

4.2. Que concurren los documentos y testigos que pretendan hacer valer en la audiencia (art. 78, num. 8 y 11, del CGP).

4.3. Que tengan en cuenta que de su inasistencia injustificada a la audiencia aquí programada se derivaran consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, entre otras, las indicadas en el art. 372, num. 4, del CGP.

4.4. Que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se evacuen por culpa de las partes o sus apoderados.

5. teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se le solicita las partes, que previo a la fecha estipulada, informen al Despacho los correos electrónicos a través de los cuales los intervinientes, realizaran la conexión a la audiencia.

En este orden de ideas, y con el fin de brindar la información requerida, deberá comunicarse con el Juzgado a través de los siguientes medios: Teléfono: 3205598928, o al Correo electrónico: j01prmpalvictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez



ado Por:

ENA ALZATE GIL

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE VICTORIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

813bf40daa06714809148a97540e102c4d728cbf29a2b1f51523af6f6b3610d8

Documento generado en 20/05/2021 03:03:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>